RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 877/07

Sucre, 17de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3879/07 a fojas 106 mas planos y CD, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el trámite de aprobación del loteamiento de la propiedad de la Sra. Dizzy Alejandrina Morales Rendón, con posterioridad en fecha 10 de diciembre del año en curso se complementa documentación con la presentación de impuestos de la gestión 2006; para su respectivo análisis e informe, por lo que se detecta lo siguiente:

- Documentación de acuerdo a reglamentación : Completa
- Trámite iniciado en fecha: 5 de mayo del 2006
- Reingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 20 de Noviembre del año 2007
- Presenta Impuesto 2006 en fecha: 10 de Diciembre del año 2007
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Juan Manuel Ávila Borja
- Ubicación del predio : Zona Lajastambo, Distrito Catastral D-37
- Cuenta con informe técnico de la Jefatura de Administración Urbana, encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por CITE DIR. ADM. TERR. N° 532/07 del Director de Regularización y Administración Territorial, CITE OMT N° 884/07 de remisión del Oficial Mayor Técnico, Informe Jurídico con CITE N° 1461/07 y la nota de envío con CITE DESPACHO N° 1138/07 de 15 de Noviembre del 2007 de la H. Alcaldesa Municipal.

Que, según consta por Testimonio N° 210/95 de fecha 14 de marzo de 1995, que cursa a fojas 35, Mariano Saavedra Estrada y Antonia Quispe de Saavedra otorgan en calidad de venta un lote de terreno de 3.000,00 m2 de superficie, ubicado en Lluscka Huaico, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en favor de Alejandrina Morales Rendón. Derecho Propietario que es inscrito en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matricula N° 1011150000794 bajo el asiento A-1 de Titularidad del Dominio en fecha 16 de marzo de 1995.

Que, por Provisión Ejecutoria de fecha 15 de Agosto de 2007 (fjs. 81) mandada a librar por el Dr. Edgar Armando Balderrama Torrez, Juez de instrucción séptimo en lo Civil y Comercial, dentro del trámite Judicial seguido por Dizzy Alejandrina Morales Rendón, dispone que la notario rectifique y añada el primer nombre de pila Dizzy, en el testimonio de escritura público N° 210/95, debiendo quedar en definitiva como Dizzy Alejandrina Morales Rendón. Sub-inscripción de titularidad del dominio que es inscrito en la oficina de Derechos Reales en el folio con matrícula 1011150000794 bajo el asiento A-2 en fecha 20 de Septiembre del 2007.

Que, con ese derecho que le asiste, la Sra. Dizzy Alejandrina Morales Rendón contrata los servicios del Arq. Juan Manuel Ávila a efectos de llevar adelante el proyecto de loteamiento de los terrenos de su propiedad, el señalado profesional en principio instruye la elaboración de un levantamiento topográfico, estableciendo que la superficie real de la propiedad alcanza a 2.999,57 m2, es decir 0,43 m2 menos que la del testimonio, misma que de acuerdo a informe jurídico N° 235/06 de 23 de noviembre del 2006 es identificada como no significativa.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir de fecha 21 de Noviembre del año 2007, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses .

Que, de acuerdo a la certificación de 5 de Diciembre del 2007 del Director de Radio Loyola S.R.L., se conoce que se publicó hasta esa fecha, dicha comunicación, a través de la citada emisora radial y, al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, así también se subsanaron las observaciones que fueron dadas a conocer al Ejecutivo Municipal a través de nota H.C.M. Alc. 199/07 de 30 de Julio de 2007, es así que se adjunta la documentación legal que respalda la rectificación del testimonio añadiendo el primer nombre de pila de Dizzy y demás aclaraciones a las observaciones realizadas, aspecto que es corroborado tanto por el informe técnico como por el informe jurídico Nº 208/07 de 26 de Octubre del 2007.

Que, por informe Nº 105 de fecha 19 de Octubre del año 2006 del topógrafo asignado al caso Sr. Julio Anze, se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de la propiedad físicamente replanteada y los planos, en cuanto al perímetro de los manzanos y del predio, así como el correcto replanteo de estacas y mojones en conformidad al proyecto presentado.

Que, cursa además en el expediente plano topográfico del terreno, con los respectivos cortes transversales y longitudinales que dan cuenta que las pendientes se encuentra dentro del margen previsto por el Reglamento General de Urbanizaciones, es decir no superan el 40%.

Que, por informe Jurídico Nº 208/07 de 26 de Octubre del 2007, suscrito por el asesor legal de la O.M.T. se conoce que después de realizar la revisión del trámite, se evidencia que el expediente se halla corriente, presentando toda la documentación legal y requerimientos exigidos, por tanto sugiere se proceda a la aprobación correspondiente.

Que, así también a través de CITE DIR.JUR. Nº 1461/07 el Jefe Jurídico y Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre manifiestan que de la revisión del expediente Nº 18/06 del loteamiento de la Sra. Dizzy Alejandrina Morales Rendón se infiere que la interesada cumplió con todos los requisitos técnico legales exigidos por el Gobierno Municipal de Sucre para la aprobación del plano de loteamiento, por lo tanto sugieren remitir al H. Concejo Municipal para análisis y posterior aprobación.

Que, por informe JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Nº L-21 de la Jefatura de Administración Urbana de fecha 31 de Octubre del año 2007, remitido por el Director de Regularización y Administración Territorial a través de CITE Nº 532/07 de 5 de Noviembre del 2007 y CITE OMT Nº 884 de 6 de Noviembre del 2007 del Oficial Mayor Técnico, se conoce que se tiene una relación de áreas de lotes y superficies distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad según títulos	3.000,00 m2	
Superficie total de la propiedad según Levantamiento	2.999,57 m2	
Superficie total del proyecto	2.999,57 m2	100,00 %
Superficie de lotes	2.399,65 m2	80,00 %
Superficie para vías	599,92 m2	20,00 %
Totales	2.999,57 m2	100,00%

Que, el total de las superficies a ceder a dominio municipal alcanza al 20,00 % equivalente a 599,92 m2 que iguala lo determinado por el F05 expendido el 20 de julio del 2006.

Que, el Informe *Jefatura de Administración urbana Nº L - 21* (fjs 101) en cuanto a las cesiones, aclara que el predio esta emplazado en la zona del parque Industrial, debiendo someterse el mismo a la estructuración viaria que existe y a la que se proyectó para este sector, dando un producto urbano uniforme respetando una estructura determinada por normas.

Que, la superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en un solo manzano con 10 lotes cuya superficie alcanza a 2.399,65 m2.

Que, en inspección realizada en fecha 10 de diciembre del año 2007, por la Comisión de Planificación, Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente, se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa aplicable. Además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad de la Sra. Dizzy Alejandrina Morales Rendón ubicado al Noroeste de nuestra Ciudad en la zona denominada Lajastambo.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO.
EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º **APROBAR** el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de la Sra. Dizzy Alejandrina Morales Rendón ubicados en la zona denominada Lajastambo, Distrito Catastral D-37, con la siguiente relación de superficies y porcentajes, mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente y que es parte inseparable de la presente resolución:

Superficie total de la propiedad según títulos	3.000,00 m2	
Superficie total de la propiedad según Levantamiento	2.999,57 m2	
Superficie total del proyecto	2.999,57 m2	100,00 %
Superficie de lotes	2.399,65 m2	80,00 %
Superficie para vías	599,92 m2	20,00 %
Totales	2.999,57 m2	100,00%

El total de las superficies de uso público a ceder a dominio municipal alcanza al 20,00 % equivalente a 599,92 m2 que iguala lo determinado por el F05 expendido el 20 de Julio del 2006.

Distribuyendo la superficie correspondiente a predios privados un solo manzano con 10 lotes cuya superficie alcanza a 2.399,65 m2.

Art.2º El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a **vías a ceder a dominio Municipal en una superficie de 599,92 m2,** deberá correr a cuenta del propietario.

Art.3° El Ejecutivo deberá exigir a los propietarios la entrega de una copia adicional a las requeridas por ellos de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales, de las áreas cedidas a dominio municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. 12°, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalizar adecuadamente su propiedad para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.

Art.5° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Reg.3879
Cc Arch.
Fecha